



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4729

Sancionada: 27/12/2011

Promulgada: 29/12/2011 - Decreto: 152/2011

Boletín Oficial: 05/01/2012 - Nú: 5001

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 7° de la ley I n° 4667, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7°.-** La dirección superior y la administración de la Agencia de Recaudación Tributaria estará a cargo de un Director Ejecutivo, con rango y remuneración de Secretario de Estado, que será designado y removido por el Poder Ejecutivo.

En caso de ausencia o enfermedad del Director Ejecutivo, éste será subrogado por el Subdirector Ejecutivo.

El Director Ejecutivo, remitirá semestralmente a la Legislatura, un informe de evaluación de cumplimiento de compromisos de gestión”.

Artículo 2°.- Deróganse los artículos 10, 11, 12 y 13 de la ley I n° 4667.

Artículo 3°.- Modifícase el inciso a) del artículo 15 de la ley I n° 4667, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 15.-** a) El cuatro por ciento (4%) de la recaudación fiscal de los tributos provinciales después de realizada la coparticipación a municipios, establecida en el artículo 1° de la ley N n° 1946, los que se transferirán de manera automática a la Agencia de Recaudación Tributaria luego de realizada la mencionada distribución”.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.